

Nº 61

185
185

Informe de Dⁿ

Sern^{do} y Dⁿ Joaⁿ Cayuⁿ:

Aprov.^{da} en 26 de Oct^o de

1788

Rector Dⁿ Dⁿ Agustín Man^{do} de Marcon.

Srio. Dⁿ Tomás Muella.



Don. Rector, y Claustro.

Don. Fernando, y Don. Joaquín R. Cayzedo, oriundos de
la Ciu. de Santiago de Cali de la Gobernación de
Popo., hijos legítimos de Don. Mart. Cayzedo, y Femais,
Teniente Coronel de la Compañía de Dragones, y Affr.
R. el Yñe. Cab. de dha. Ciudad, y de D. Francis. Cu-
exo, y Cayzedo, ante V. S. parecemos, y con el maior respeto
decimos: q. habiendo concluido los Estudios de Latinitad, y Phi-
losofia en el Colegio R. y sem. de la Ciudad de Popayan,
y arribando à la conclusion de nra. carrera, deseamos,
p.º bacealo con maior proporcion, certar la Jeca de este
Colegio Mor. de N. S. el Par.º, p.º lo q.º suplicamos remi-
tidamente à V. S. nos admita p.º unos de sus Colegiates, q.º
estamos prontos à dar cumplida informacion de legiti-
midad, noblera, y buenas costumbres, arreglada al Interro-
gatorio de este Colegio. Asi mismo ^{hacemos} presente à V. S.
el inmediato parentesco, q.º tenemos con el D.º Don. Tomas
Femais, y el D.º Don. Mart. Santiago Vallecilla nro. primo
herm.º, remitiendonos igualmente p.º maior conocimiento de nras.
personas à una informacion actuada ante el Yñe.
Cabildo de la dha. Ciu. de Cali, en q.º consta plenam.º
nro. linaje p.º ambos lineas, y q.º està anexada à la
informacion, q.º produjo en este Colegio el referido D.º Ma-
rt. Santiago, q.º assi es de Justicia, ella mediante, y
con el pedim.º mas util =

A V. S. pedimos, y suplicamos se sirva proveer, como solici-
tamos, y en lo neces.º L.

Fernando Cayzedo

Joaq.º Cayzedo



Universidad del
Rosario

Archivo
Histórico

Samase, y Octubre 22 de 1788.

Don presentados: Congreguese el flautero p^a la Prim^a Consulta
y el presente Secretario Certificara lo q^e de ella resultare, y
en su vista se provera.

D.ⁿ Alarcon

En la ciudad de Samase en veinte y tres de Octubre de mil,
setecientos ochenta y ocho años Yo D.ⁿ Josef Tomas Muelle
Secretario de este Colegio Real, y Mayor de Vra^s del R.^o
del R.^o Patronato, en virtud del antecedi. Decreto Certifico:
Que habiendose congregado el flautero p^a q^e todos expusiesen su sentir
sobre la prevencion de D.ⁿ Fernando, y D.ⁿ Touquin Cayzedo, dixe-
ron todos a una voz, que se admitiese la Informacion, que
estas partes ofrecen, y p^a q^e conste lo firmo.

Jose Tom^e Muelle
sec.^o

Vista la certificac^{on} p^a antecede admittase la Informacion
q^e estas partes ofrecen. Y el p^{re} Sec^o las recibira conforme al
estatuto de Vras Constituciones.

D.ⁿ Alarcon

Proveyo el Sr. D.ⁿ Insuperior



Universidad del
Rosario

Archivo
Historico

Penitenciario de esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana Examinal Synodal de este
Arzobispado, Rector, y Rector de Estudio de el Colegio Real, y mayor de Nra S^a del Rosario
de el R^o Parronato En San Juan de los Rios, y quatro de Octubre de mil, setecientos, ochenta,
y ocho años

Jose tom^o de Muelle 187

rec.
D.

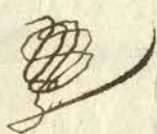
Interrogar donde han de ser examinados los Testigos

- 1^a Primeram: digan: Si conocen a los Pretend^{tes} a sus Padres, y Abuelos por ambas lineas, con expresion de sus nombres.
- 2^a Y en los Lugares donde dho^s son oriundos.
- 3^a Y si alguno de ellos ha oultado el Apellido de enubrir alg^a infamia
- 4^a A: Si los Pretend^{tes} sus Padres, y demas Ascend^{tes} son, y fueron hijos legitim^{os}, y si sus Matrim^{os} siempre han sido iguales, sinq^{ue} Camas, se haya murmurado lo contrario.
- 5^a Y si alguno de ellos ha ovetendido cargo, que se requiera Nobleza, y si falta de ella hayan sido sepelidos.
- 6^a Y si los Pretend^{tes} sus Padres, y demas Ascend^{tes} son, y fueron Christianos, y viejos limpios de toda mala vida.
- 7^a Y si alguno de ellos ha sido trahido, a la Real Coram^{is} penitencia, ciados por el Santo Tribunal, o por otro alguno, o si han incurrido en infamia.
- 8^a Y si alguno de ellos ha exercido oficios viles, o baxos, o tan deleyes del Reyno.
- 9^a Y si luego el Testigo, o los mencionados puedan cruzarse a Habitos Militares, Becas en los Colegios Mayores de España, Armas de la Inguizicion si lo pretendieren.
- 10^a Y si los Pretend^{tes} han caido en excom^{un}ica^{cion} de alguna Religioⁿ Com^{un}idad, si con

y no tienen enfermedad contagiosa.

11. Y la edad del Fungo, y si le tocan Grates a la Ley.

12. Y si el Fungo es publico, y notorio publica voz
y fama, comun sentina, y lavenda









La ciudad de Santa Fe, en veinte y quatro
de Octubre de mil setecientos ochenta y ocho años
Yo el Secre^a de dha Informacion fue presentado
Ferrigo Don Juan Sea actual Colegial de dha
Seminar^{io} de San Bartholome, quien recibⁱ juramento
de hizo p^r Dios Vro S^r y una señal de Cruz
bajo el qual prometio decir verdad en lo q^e supiere, y le
fue preguntado; y siendo, segun el Interrog^o q^e ante
cede de la Grim^a Oreg^a dho: Que conoce a los pretend^{os}
que lo son Dⁿ Joaquin (de Sayze), y Dⁿ Fernando Cayzedo
a sus Padres q^e lo son Dⁿ Manuel Cayzedo Regidor Al-
ferez R^l del Cav^{do} de Cali, y Ten^{te} Coronel de Militia
de la ciudad, y Prov^a de Popayan, a su Madre q^e lo es
D^{ca} Francisca fuero, q^e sabe fueron sus Abuelos
Paternos el M^{re} Campo Vicolor Cayzedo, y
D^{ca} Josefa Tenorio, q^e assi mismo sabe fueron sus
Abuelos Maternos Dⁿ Fernando fuero, y D^{ca}
Bernabé Cayzedo, = La segunda dho: Que lo
pretend^{os}, sus Padres, y

lineas, con la Ciudad de Caly. = A la sexta d[is]p[os]o.
Menor la s.^a Quemino A[ss]ertos ha cubierto el Apellido p[er] enubrir alguna infamia
da Josepha A[ss]uquerra d[is]p[os]o. Que los Pretend[os], sus Padres, y demas Ascendientes,
Therexio, q. son, y fueron hijos legitimos, q[ue] sus Matrimonios fueron siempre iguales,
era de Popayan, y el D.^o Fern. singular sumas se haya mormurado lo contrario = A la quinta d[is]p[os]o. Que
ninguno A[ss]ertos ha pretendido cargo, que se requiera nobleza,
y of[ic]ial de ella hayan sido repetidos, p[er] sus Ascend[os] han
obtenido los of[ic]ios Conesiles de aquel Sas.^o = A la sexta d[is]p[os]o.
Que los Pretend[os], sus Padres, y demas Ascend[os] son, y fueron
Christianos viejos limpios de toda mala raza = A la septima
d[is]p[os]o. Quemino A[ss]ertos ha sido recibido a la R.^a Corona,
ni penitenciados p[er] el Santo Tribunal, ni p[er] otro alguno, ni
han incurrido en infamia = A la octava d[is]p[os]o. Quemino ha exer
citado of[ic]io vil p[er] las Leyes del Reyno = A la nona d[is]p[os]o. Que
no duda de los mencionados, puedan cruzarse Habitos Milita
res. Becas en los Colegios Mayores de España, y Armas de
la Inquisicion si lo pretendieran = A la decima d[is]p[os]o. Que
los Pretend[os] no son casados, ni frayles, ni expulsores en ning.
Comunidad, q[ue] son de natural socia de, y no tienen enfermedad contagiosa
A la undezima d[is]p[os]o. ser menor de veinte, y cinco años, y q[ue] no
le tocan Crátes = A la duodezima d[is]p[os]o. Que lo q[ue] el Sas.^o es publico,
y notorio publica voz, y fama comun sentir, y la verdad socar
lo del Juram[en]to, q[ue] esto tiene enq[ue] se afirmo, y ratifico toda su
Declaracion, la q[ue] firmo p[er] ante mi el d[ia] de =

Han. Antonio Teas

José Tomé Muelle
rec.


En la Ciudad de Santafé en veinte, y quatro de octubre de mil, secci
entos, ochenta, y ocho años Yo el Secretario p[er] Informa[re] que
presentado por Don Lucas de He
Universidad del Rosario Archivo Histórico

88
Jern Real Aud. A quien recivi su juramento, q lo hizo por Dios Nro
S^{or} y una señal de cruz, so cuyo cargo prometio decir verdad en lo que
hubiere, y y le fuere preguntado, y siendo p^o el Interrog^o q lo morosa
Ala pregunta dijo: Que conoce a los Pretendientes, q lo son Don
Joquin, y Don Fernando Cayzedo, a sus Padres, q los son D^o Manuel b.
Cayzedo Regidor Alferrez Real del Castillo Cali, y Teniente
Coronel de Milicia de la Ciudad, y Provincia de Popayan, a su Ma-
dre, que lo es D^a Francisca fuero; q tambien conoció a sus Abuelos
Paternos, q los son el Mre Campo D^o Nicolas Cayzedo, y D^a Josefa
Tenorio, y assi mismo sabe con sus Abuelos Maternos D^o Fernando
Cuero, y D^a Bernabela Cayzedo. Ala segunda dijo: Que los Preten-
dientes, sus Padres Abuelos de ambas lineas son de la Ciudad de
Cali. Ala tercera dijo: Que ninguno de ellos ha oculto el Apellido
p^o encubrir alguna infamia. Ala quarta dijo: Que los Pretendientes
sus Padres, y demas Ascendientes son, y fueron hijos legitimos,
que sus Matrimonio siempre han sido iguales, sin que se haya
murmurado lo contrario. Ala quinta dijo: Que ninguno de ellos ha pre-
tendido cargo, que se requiera Nobleza, y por falta de ella hayan sido
repelidos, pues sus Ascendientes han obtenido los oficios conseq^uiles
de aquel Castillo. Ala sexta dijo: Que los Pretendientes, sus Padres, y demas
Ascendientes, son, y fueron Christianos Nios limpios de toda mala
Raza. Ala septima dijo: Que ninguno de ellos ha sido trahido a la R^o Cono-
na, ni penitenciados p^o el Santo Tribunal, ni porro alouno, ni han inau-
rrido en infamia. Ala octava dijo: Que ninguno de los d^{os} ha exer-
cido Oficio vil, o bajo p^o las Leyes de el Reyno. Ala nona dijo: Que no
duda q los mencionados puedan cruzar Habitos Militares, Becar en los
Colegios mayores de España, Armas de la Inquisicion si lo pretendieran. Ala
dezima dijo: Que los Pretendientes, no son canaños, ni frayles, ni expulso^o de
ning^ua Relig^o o Comunidad, q son de natural sociable, y no tienen enfermedad
contagiosa. Ala undezima dijo no le rocan Tráes de la Ley. Ala duodecima
dijo: Que todo lo q lleva d^o es publico, y no publica voz, y fama comun^o sentir
y la verdad so cargo de el juram^o no engañar, y tanq^uo leyda su declaracion,
la que firmo p^o ante mi Reg^o don se.

Don Lucas de Menas
y Mendizábal



ta, y ocho uno Yo el Secre^o de la informacion afrentada fue presentado por Per-
tigo Dⁿ Ignacio Ortega, vezino de esta ciudad, y en ella el Comiti Frador Pral
de la Real Vema de Aguas. E quien Recivi Juram^{to} q lo hizo por Dios Nro
Soy una señal. Erro, so cuyo cargo bromerio de un verdaderenlog supiere
y le fuere Oregunado, y siendo q el interrop, q lo moria, a la prim^a preg^{ta} dijo:
Que conoce a los Pretendientes q los son Dⁿ Joaquin, y Dⁿ Fernando Cayzedo, a sus
Padres, q los son Dⁿ Manuel Cayzedo Regid^o Alferen R^o e el C^o de C^oly, y Terri
ame, y muel. E Miteras de la ciudad, y Proutoria de Popayan, a su Madre, q lo
es de Francisca fuero, que tambien conocio a sus Abuelos Paternos, que lo son
el Nre Campo Dⁿ Nicolas Cayzedo, y de Josefa Tenorio, y asi mismo sabe con
sus Abuelos Paternos Dⁿ Fernando fuero, y de Bernabela Cayzedo. Alla
segunda dijo: Que los Pretend^{tes}, sus adres, y Abuelos p^r ambas lineas son de la
Ciudad de C^oly. Alla tercera dijo: Que ninguno de ellos ha ocultado el Apellido
p^r encubrir alguna infamia. Alla quarta dijo: Que los Pretendientes, sus
Padres, y demas Ascendientes, son, y fueron hijos legitimos, q sus Matrimonios
siempre han sido iguales, sin q se haya ni murado lo contrario. Alla quinta
dijo: Que ning^o de ellos ha pretendido cargo, q se requiera nobleza, y p^r falta de
ella hayan sido repelidos, pues sus Ascend^{tes} han obrado los Oficios Con-
sejiles de aquel Cavildo. Alla sexta dijo: Que los Pretend^{tes}, sus Padre, y demas
Ascendientes, son, y fueron Christianos viejos, limpios de toda mala Va-
za. Alla septima dijo: Que ninguno de ellos ha sido traidor, a la R^a Corona,
ni Benireciados del Santo Tribunal, ni porro alguno, ni han incurrido
en infamia. Alla octava dijo: Que ning^o de ellos ha exercido Oficio vil, ni ba-
jo por las Leyes del Reyno. Alla nona dijo: Que no duda, q los Pretend^{tes}, sus
Padres, y demas Ascend^{tes} pueden cruzar Robinos Militares, Becas en
los Colegios Mayores de España, Armar la Inguiricion si lo pretendie-
ran. Alla dezima dijo: Que los Pretend^{tes}, no son casados, ni frayles, ni ex^olutos de alguna
Relig^o Comunidad, q son de natural sociable, y no tienen enfermedad contagiosa. Alla
undezima dijo: Que no le rocan Prater Alla Ley. Alla duodezima dijo: Que todo lo q lleva
cho es publico, y notorio, publica voz, y fama, comun ventr, y lusterdad so cargo de
el juram^{to} que fho viene en q se asumo, y Varifico leyda en su declaracion, la que
firmo p^r ante mi. E quedo y se.

J^ohⁿ L^o de Tepez

Jose Tom^o de Muelle
rec^o

Haviendose Jurado los Señores Decan
Vice-Decan, Conciliarios sobre el caso

20 a conferir la información echa a favor
de D.ⁿ Fernando, y D.ⁿ Joaquín Cayzedo, Dize-
ron: de comun acuerdo q^e la aprovaran y
aprovaron en quanto ha lugar, y en su
consequencia mandaron se les pase noticia
de este decreto, para quando les combenga
paser a tomar la Yeca é insignias de este
Colegio, así lo decretaron proveyeron, y man-
daron en Santafe a veinte y seis de Oubroe
del año de mil trescientos ochenta y ocho.

D.ⁿ Fr.ⁿ Manuel
de Alarcon

D.ⁿ Fr.ⁿ Marcelino Pérez
de Valencia, Vice-R.ⁿ de la Univ.ⁿ

Cristóbal de Vergara
Leg.^o Conc.^o

Incontinenti yo el Secretario hice saber alas partes
el decreto q^e antecede y por q^e conste lo firmo

Muelle
sec.^o

En la Ciudad de Santafe a veinte y seis de Oubroe
del año de ochenta y ocho, comparecieron D.ⁿ Fernando, y
D.ⁿ Joaquín Cayzedo a los quales presediendo el Jura-
mento acostumbrado se les confirió la Yeca é insigni-
as de este Colegio y por q^e conste lo firmo

José tom^o Muelle

sec.^o

